



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 30-2019-A-MDSS

San Sebastián, 14 de enero del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

**VISTO:** La Opinión Legal N° 002-2019-GAL/MDSS, el Informe N° 865-2018-SGHU-GDUR-MDSS, el Informe N° 671-2018-GAL/MDSS y el Expediente N° 5576-2018; y,

### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, **con sujeción al Ordenamiento Jurídico;**

**Que,** mediante Resolución de Alcaldía N° 509-2018-A-MDSS-SG de fecha 09 de agosto del 2018 en su artículo primero se resuelve aprobar la habilitación urbana bajo la modalidad B del terreno s/n ubicado en la parcialidad de Ttancarpata, sector denominado Tullquipata del distrito de San Sebastián, provincia y región Cusco (...).

**Que,** mediante formulario único de trámite, contenido en el expediente N° 5576 de fecha 09 de noviembre del 2018, el señor Emilio Caballero Huamanrimachi solicita corrección de la Resolución de Alcaldía N° 509-2018-A-MDSS-SG, en merito a las observaciones realizadas por Registros Públicos;

**Que,** mediante Informe N° 865-2018-SGHU-GDUR-MDSS de fecha 13 de diciembre del 2018 el Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas Encargado ratifica lo indicado en el Informe N° 748-2018-SGRU-GDUR-MDSS, por el cual informa e indica que: revisada la documentación técnica como son la memoria descriptiva y el plano de ubicación y perimétrico así como los documentos que contienen la valorización de obras de habilitación urbana se tiene que los mismos son aprobados dentro del trámite de **habilitación urbana de oficio**, por lo que sugiere se corrija la Resolución de Alcaldía N° 509-2018-A-MDSS-SG que erróneamente considera habilitación urbana bajo la modalidad B;

**Que,** mediante Opinión Legal N° 002-2019-GAL-MDSS de fecha 08 de enero del 2019, el Gerente de Asuntos Legales opina que es procedente la corrección de la Resolución de Alcaldía N° 509-2018-A-MDSS-SG de fecha 09 de agosto del 2018 en su artículo primero;

**Que,** el numeral 210.1 del Artículo 210° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "Los errores material

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, Asimismo, el numeral 210.2 del mismo cuerpo legal acotado señala: la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en razón de ello es que se pretende rectificar el error material consignado en la Resolución de Alcaldía N° 509-2018-A-MDSS-SG;

**Que**, en ese sentido el jurista Juan Carlos Morón Urbina en su obra comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente: "La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, los errores pueden ser objeto de rectificación son los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatario del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", un "error de expresión", "en la redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

**Que**, en ese contexto, +se ha consignado en la Resolución de Alcaldía N° 509-2018-A-MDSS-SG, de fecha 09 de agosto de 2018 lo siguiente: Dice: Artículo primero: aprobar la habilitación urbana bajo la modalidad B del terreno s/n ubicado en la parcialidad de Ttancarpata, sector denominado Tullquipata del Distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco con los siguientes cuadros de área ..., debe decir: Artículo primero: aprobar la habilitación urbana de oficio del terreno s/n ubicado en la parcialidad de Ttancarpata, sector denominado Tullquipata del Distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco con los siguientes cuadros de área ....;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar de oficio el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 509-2018-A-MDSS-SG, de fecha 09 de agosto de 2018, conforme al siguiente detalle:

**Dice:**

**"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA HABILITACIÓN URBANA BAJO LA MODALIDAD B** del terreno s/n ubicado en la parcialidad de Ttancarpata, sector denominado Tullquipata del Distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco con los siguientes cuadros de área (...)"

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



Debe decir:

**“ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO** del terreno s/n ubicado en la parcialidad de Ttancarpata, sector denominado Tullquipata del Distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco con los siguientes cuadros de área (...).”

**ARTICULO SEGUNDO.-** Rectificar los considerandos de la Resolución de Alcaldía N° 509-2018-A-MDSS-SG, en el cual erróneamente sea considerado el término: **Habilitación Urbana** bajo la Modalidad B, siendo lo correcto **“Habilitación Urbana de Oficio”**.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dejar subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 509-2018-A-MDSS-SG.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar la presente Resolución al interesado y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su conocimiento y acciones que correspondan.

**ARTICULO QUINTO.-** Encargar, a la Oficina de Tecnología y sistemas Informativos la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loaiza Moriano  
ALCALDE



C.c.  
Alcaldía.  
Ger. Municipal  
Ger. Infraest. Urbana.  
Ofic. Tec. Sist. Infor.  
Interesado  
Arch.  
JVT/cqqq

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**